



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Seria del caso resolver sobre la admisión de la presente demanda interpuesta por Jairo Germán Alférez Riveros, de no ser porque la cuantía del asunto es menor a la de aquellos para los que este Juzgado es competente<sup>1</sup>, pues, teniéndose en cuenta que la misma, al tratarse de procesos de tenencia por arrendamiento, se calculará por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda, los que, según la documentación allegada por el demandante, arrojan la suma de \$5.572.440, siendo más que claro que el asunto correspondería a uno de mínima cuantía, así, en concordancia con el artículo 25 del Código General del Proceso se entiende que no se supera el mínimo de los 150 salarios mínimos legales mensuales, es decir, la suma de \$103.418.101.00, por lo que es de concluir que su trámite es de competencia de los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio.

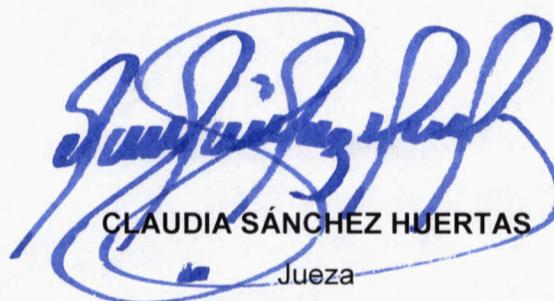
Corolario de lo anterior es, que carece esta Jueza de competencia para conocer del presente asunto, por lo tanto, resuelve:

1.- **RECHAZAR** la anterior demanda por falta de competencia, por el factor cuantía.

2.- **DISPONER** el envío de la misma junto con sus anexos al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple –Reparto- de Villavicencio para los efectos señalados en el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso y el diligenciamiento del formato respectivo para compensación en el reparto.

Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

  
CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS  
Jueza



<sup>1</sup> Código General del Proceso, artículo 20, numeral 1.

Radicado	500013103003 2016 00238 00
Proceso	Verbal–Restitución inmueble arrendado
Demandante	Jairo German Alférez Riveros
Demandado	Miguel Antonio Sánchez Peinado
Decisión	Rechaza por competencia DAMC